

Estimados compañeros:

La semana pasada fue cesada la Jefa Adjunta de la Oficina Técnica de la Dependencia de Control Tributario y Aduanero, de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes. Como consecuencia de este cese, varios compañeros han dimitido de sus puestos de libre designación. A fecha de hoy, al menos, tenemos constancia de la dimisión del Jefe de dicha Dependencia de Control -cuya dimisión ha sido aceptada- y, al parecer, varias dimisiones más, relativas a puestos de Libre Designación de la citada Dependencia.

Ante lo anómalo de la situación, dada la gravedad que supone el relevo de los responsables del principal órgano de control inspector de la AEAT, por afectar a varios de nuestros asociados, y por el gran malestar causado entre los compañeros en Madrid, la Asociación ha hecho, desde la semana pasada, grandes esfuerzos para ponerse en contacto con las personas involucradas, tanto con los que abandonan sus puestos, como con los responsables de la AEAT.

Desde el primer momento, hemos tratado de esclarecer los hechos acaecidos para forjarnos una opinión veraz y para poder defender, tanto a nuestros asociados individualmente, como el buen nombre del colectivo. Desde la Junta hemos hablado con muchos de los compañeros involucrados, entre los cuales estaba la única persona cesada, pero no todos los damnificados han querido hablar, cuestión que entendemos desde la Asociación y respetamos. Lo que nos parece menos justificable es la actitud del responsable de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, quien ejecutó materialmente el cese y que, a pesar de los múltiples intentos para hablar con él, rehusó tanto ponerse al teléfono, como explicar a la Asociación lo acontecido.

Se trata, por además, de un caso especialmente triste para nosotros, dada la condición de asociado y ex-presidente del Delegado Central, lo que ha puesto de manifiesto una falta de sintonía y de confianza en nuestro papel como interlocutores y, llegado el caso, como mediadores en los conflictos que tengan como parte a nuestros asociados.

No obstante, después de hablar con muchas personas, tanto de la Dirección, como con compañeros, si bien con algunas lagunas, hemos podido forjarnos una opinión de lo sucedido.

La causa última del cese parece radicar en la firma de un acuerdo, mediante el que se resolvía un recurso de reposición contra una sanción tributaria derivada de un acta de disconformidad, el cual se produce en contra de las instrucciones dadas por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.



De acuerdo con la firmante, dicho acuerdo -desestimatorio del recurso de reposición-, se fundamentó en que el obligado tributario no alegó ninguna cuestión que no hubiera sido alegada previamente durante la tramitación del expediente recurrido. Asimismo, según la compañera ahora cesada, la resolución recurrida había sido avalada expresamente por el jefe de la Dependencia de Inspección, y en la resolución del recurso, ante la ausencia de nuevos argumentos, se optó por reproducir los criterios ya consensuados en el seno de la Dependencia. La inspectora cesada asegura no haber recibido ninguna instrucción en contra de dicho criterio.

El Jefe de la Dependencia de Inspección, al conocer el hecho del cese, en alocución a los compañeros de la Dependencia de Control, descargó de culpa a la Jefa Adjunta y dimitió expresamente -dimisión aceptada-, ya que se consideraba el único responsable de la falta de coordinación con la Jefa Adjunta que resolvió el recurso. Simultáneamente, otras compañeras de la Oficina Técnica de la DCGC habrían decidido dimitir.

Nuestra Asociación valora los hechos acaecidos del siguiente modo:

1. La Organización Profesional de IHE comprende que los puestos cuyo nombramiento se efectúa por el sistema de libre designación son también de libre cese, aunque dicha libertad debería estar sometida a Derecho y, como toda potestad discrecional de la Administración, sometida a unos mínimos elementos reglados.
2. Que, en el presente caso, se produce un cese en base al argumento de la resolución de un recurso en contra de los criterios de la Dependencia. Dicho recurso, según ha explicado la compañera afectada, se resolvió aplicando los mismos criterios que la Jefatura de la Dependencia había consensuado con la firmante del recurso, y sin que el contribuyente presentase otros argumentos.  
En opinión de IHE, el proceder de la compañera ha sido, en todo momento, técnico y profesional, por lo que la Asociación no puede sino apoyar a nuestra asociada, a la vez que critica el cese producido por injusto.
3. Por otra parte, el cese fulminante, unido a la grave reacción de los compañeros de la Delegación Central, pueden llevarnos a pensar en la existencia de razones adicionales, con un sesgo ajeno a criterios técnicos. La falta de pruebas –más allá de todos los comentarios y rumores vertidos-, unida al silencio de los compañeros afectados, nos obligan a ser cautos en esta afirmación, y a no manifestarnos en este extremo.

La intromisión de criterios ajenos a los técnicos, o de voluntades distintas a las de los órganos encargados de decidir los expedientes tributarios, supondría traspasar una línea roja que, en caso de demostrarse, y trascender públicamente ensuciaría la imagen de nuestro colectivo, que sería objeto del repudio público, con el consiguiente deshonor para un colectivo que siempre se ha caracterizado por el honesto cumplimiento de nuestros deber –público-, obrando con rectitud, de acuerdo a nuestro leal saber y entender, y resistiendo cualquier presión ajena que ejercieran contra nosotros.

4. En cualquier caso, la destitución de la cúpula de un órgano eminentemente técnico, sin motivos aparentes, nos hacen recordar la excesiva y creciente dependencia que muestra la AEAT y el Cuerpo de Inspectores, respecto de los nombramientos por el sistema de libre designación, y que los sistemas de concurso son los que mejor permiten seleccionar a los candidatos para puestos de perfil técnico, dotándolos de una mayor independencia y estabilidad.

Saludos cordiales,

**La Junta de Gobierno**  
**Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado**